

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES I

Caracas, jueves 20 de octubre de 2011

Número 39.782

SUMARIO

Asamblea Nacional

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Germán Eduardo Piñate Rodríguez, en su carácter de Director General del Despacho de la Presidencia, las firmas concernientes a los asuntos que en ella se mencionan.

Acuerdo mediante el cual se Encarga al ciudadano Ciro Ramón Araujo, Defensor Público General de la Defensa Pública, mientras se constituye el Comité de Evaluación de Postulaciones para la elección del Defensor Público General o Defensora Pública General y la Asamblea Nacional apruebe la designación del mismo de conformidad con la Ley.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Claudia Lárez Serna, como Miembro Suplente de la Comisión de Contrataciones de la Vicepresidencia de la República, en el Área Jurídica.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se señalan, como Miembros Ad Honorem, Principales y Suplentes, del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Capital de los Ministerios que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011, de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), por la cantidad que en ella se indica.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario Resolución mediante la cual se dictan las «Normas Relativas a la Aplicación y Registro de los Beneficios Netos Originados por la Entrada en Vigencia de la Resolución N° 11-10-01, Emanada del Banco Central de Venezuela el 11 de octubre de 2011».

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

Resolución mediante la cual se designa la Comisión Técnica que se encargará de continuar con el proceso de estructuración y organización administrativa de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Argotty, como Vicepresidente Ejecutivo Encargado de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR).

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat BANAVIH

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lizett Carrero, como Consultora Jurídica (E) de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Simón Palacios Parada, como Director de la Dirección Estatal Ambiental Cojedes, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se ejecuta la tramitación del Plan Institucional de Migración (PIM) a la tecnología de Software Libre en la Fundación Misión Che Guevara, debidamente aprobado por los Miembros de la Junta Directiva de dicha Fundación.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones para la celebración de los procesos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura «Fundación Imprenta de la Cultura»

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 01-2011, de fecha 30 de agosto de 2011, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género INAMUJER

Providencias mediante las cuales se les otorga el beneficio de Jubilación por Derecho a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan.

Tribunal Supremo de Justicia

Resolución mediante la cual se modifica el Artículo 1 de la Resolución N° 2010-0020, de fecha 14 de abril de 2010, en los términos que en ella se especifican.

Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Nora Nheylee Falcón de Quero.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela

Resolución mediante la cual se delega firma al Director General del Despacho de la Presidencia de la Asamblea Nacional

El Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado LUIS FERNANDO SOTO ROJAS, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 27 párrafo único, en concordancia con los cardinales 9 y 18 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.014 Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de 2010.

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano Germán Eduardo Piñate Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° 4.251.382, en su carácter de Director General del Despacho de la Presidencia, según Resolución N° 0002-11, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.646 de fecha 31 de marzo de 2011, las firmas concernientes a los asuntos especificados a continuación:

1.- Suscribir contratos de ejecución de obras y prestación de servicios y adquisiciones de bienes, que tengan lugar con motivo de actos de contrataciones públicas, aprobadas previamente por el ciudadano Presidente de la Asamblea Nacional mediante el otorgamiento del acta de adjudicación, exposición de motivos, punto de cuenta o cualquier otro acto administrativo suficiente para suscribir los referidos contratos.

2.- Firmar punto de cuenta autorizando viáticos y pasajes a nivel nacional e internacional para diputados y funcionarios de la Asamblea Nacional, ayudas y donaciones, aprobación para cancelar compromisos de pago con proveedores.

3.- Aprobar transferencias de entes tutelados y entes desconcentrados.

4.- Firmar oficios, comunicaciones y despachar correspondencias destinadas a otras instituciones.

Artículo 2. El Director General del Despacho de la Presidencia, en los actos que ejecute en virtud de la presente Resolución dejará constancia de que actúa por delegación.

Artículo 3. El Director General del Despacho no podrá subdelegar en otras personas las firmas que aquí se le delegan, así mismo queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4. La presente delegación de firma es de naturaleza temporal, y tendrá vigencia desde el día veintiuno (21) de octubre hasta el cuatro (04) de noviembre del presente año.

Artículo 5. Al término de la presente delegación de firma, el Director General del Despacho de la Presidencia presentará al Presidente de la Asamblea Nacional, una relación detallada de los actos ejecutados en virtud de la presente Resolución.

Artículo 6. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil once. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

LUIS FERNANDO SOTO ROJAS
Presidente de la Asamblea Nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que la ciudadana RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la cédula de identidad N° 8.471.964, fue designada por la Asamblea Nacional como Defensora Pública General de la Defensa Pública, en fecha 11 de marzo de 2010, mediante Gaceta Oficial N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la cédula de identidad N° 8.471.964, presentó la renuncia al cargo de Defensora Pública General ante la Asamblea Nacional mediante comunicación de fecha 19 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la cédula de identidad N° 9.372.239, fue designado por la Asamblea Nacional en fecha 11 de marzo de 2010 como primer suplente de la Defensora Pública General.

ACUERDA

Primero. Encargar al ciudadano CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la cédula de identidad N° 9.372.239 como Defensor Público General de la Defensa Pública, a partir de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, mientras se constituye el Comité de Evaluación de Postulaciones para la elección del Defensor Público General o Defensora Pública General y la Asamblea Nacional apruebe la designación del nuevo Defensor Público General o Defensora Pública General de conformidad con la ley.

Segundo. Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinte días del mes de octubre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO SOTO ROJAS
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO IZQUIERDO ALMEIDA
Primer Vicepresidente

ANICA FERRER GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEPEDA GONZÁLEZ
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ

NUMERO: 034 CARACAS, 05 DE OCTUBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 7.192 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355, de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, atribuciones conferidas en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **CLAUDIA LAREZ SERNA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.143.182, como Miembro Suplente de la Comisión de Contrataciones de la Vicepresidencia de la República, en el Área Jurídica.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **ROSA ANTONIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.460.307, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Vicepresidencia de la República.

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, la Comisión de Contrataciones de la Vicepresidencia, quedará conformada de la siguiente manera:

	PRINCIPAL	SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	REINALDO MUÑOZ C.I.: V-10.869.426	CLAUDIA LAREZ C.I.: V- 17.143.182
ÁREA TÉCNICA	WILLIAM RENGIFO C.I.: V-6.388.685	AMILCAR CARVAJAL C.I.: V-9.962.887
ÁREA ECONÓMICA	MARÍA VIVAS C.I.: V-6.130.190	JOSÉ ARAUJO C.I.: 10.909.280

CUARTA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

BOCATA EJECUTIVO NACIONAL,
★ **ELÍAS JAUA MILANO**
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra

Caracas, 19 de Octubre de 2011

201°, 152° y 12°

RESOLUCIÓN N° 042-11

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto N° 8.228 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de fecha 18 de mayo de 2011; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.915, de fecha 22 de Abril de 2008, aunado a lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Organización de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución N° 77 del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, de fecha 10 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694, de fecha 13 de junio de 2011,

CONSIDERANDO

Que es impostergable instaurar el uso racional y eficiente de la energía eléctrica por parte de todos los órganos y entes del Estado venezolano, utilizando sólo lo necesario para la satisfacción de las necesidades de cada usuario, con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos energéticos orientados en la consecución de la nueva cultura de uso adecuado del mencionado recurso por todos los venezolanos,

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, como máxima autoridad del Ministerio, ejercer la dirección, control y supervisión de este Órgano,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 77, de fecha 10 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694 de fecha 13 de junio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, estableció el conjunto de medidas de orden técnico y administrativo orientadores en materia de uso racional y eficiente de la energía eléctrica por parte de los organismos públicos,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la prenombrada Resolución, establece la obligación de los órganos y entes de la Administración Pública de conformar y mantener dentro de sus estructuras, un Grupo de Gestión de Energía Eléctrica, que tendrá bajo su responsabilidad la ejecución y seguimiento de las acciones dirigidas a la reducción del consumo de energía eléctrica de su respectivo organismo,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, debe conformar un Grupo de Gestión de Energía Eléctrica, encargado de supervisar las medidas que se implementan a los fines de disminuir el consumo de energía eléctrica en las instalaciones y dependencias de este órgano,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como miembros Ad-Honorem, principales y suplentes, del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, a los siguientes ciudadanos:

1- Miembro Principal: Jesús Rafael Villamizar Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-10.794.553.

Miembro Suplente: Anayansi Díaz Molina, titular de la cédula de identidad N° V-16.432.065.

2- Miembro Principal: Eduardo Antonio Pino Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-5.345.370.

Miembro Suplente: Manuel José Morales Franco, titular de la cédula de identidad N° V-6.880.174.

3- Miembro Principal: Joel Antonio Alayón Poveda, titular de la cédula de identidad N° V-13.379.244.

Miembro Suplente: Rudecindo Jaime Castañanos, titular de la cédula de identidad N° V-6.297.007.

4- Miembro Principal: Antonio María Prato Castillo, titular de la cédula de identidad N° V-13.517.891.

Miembro Suplente: Erineo Murillo Suárez, titular de la cédula de identidad N° V-5.519.458.

SEGUNDO: Designar como Coordinador del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, al ciudadano Jesús Rafael Villamizar Gómez, ya identificado.

TERCERO: Designar como Secretario del Grupo de Gestión de Energía Eléctrica del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, al ciudadano Eduardo Antonio Pino Rodríguez ya identificado.

CUARTO: El Grupo de Gestión de Energía Eléctrica del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, aunado a las funciones establecidas en la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica N° 77 de fecha 10 de junio de 2011 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.694, de fecha 13 de junio de 2011, tendrá las siguientes funciones:

1. Consolidar, conjuntamente con la Corporación Eléctrica Nacional (CORPOELEC) opiniones y planes tendientes al cumplimiento de los lineamientos dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
2. Evaluar los Plenes de ahorro energético del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.
3. Supervisar las normas e Instrucciones dictadas por la Ministra en favor del racionamiento de la energía eléctrica.
4. Diseñar y proponer planes dirigidos a la disminución del consumo energético en el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.
5. Informar permanentemente a la Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, sobre el resultado de sus gestiones.
6. Cualquier otra, que a juicio de la Ministra sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

QUINTO: Se insta a los entes e instituciones adscritos a este Ministerio, a implementar las medidas necesarias a los fines de la disminución en el consumo de energía eléctrica de sus respectivas estructuras.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela-Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto-Número: 106 Caracas, 18 de Octubre de 2011 -201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gastos corrientes a capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de VEINTIUN MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 21.500,00), (Otras Fuentes), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de octubre de 2011, de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 21.500,00
Proyecto:	060013000 "Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela"	" 21.500,00
Acción Específica:	060013005 "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro"	" 21.500,00
De la:	Partida: 4.03 "Servicios no personales" -Otras Fuentes	" 21.500,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.05.00 "Servicio de comunicaciones"	" 21.500,00
A la:	Partida: 4.04 "Activos Reales" -Otras Fuentes	" 21.500,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	Bs. 21.500,00

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela-Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas-Oficina Nacional de Presupuesto-Número 107 - Caracas, 19 de octubre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gastos corrientes a capital y gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA, por la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 82.800) (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 19 de octubre de 2011, de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	82.800
Proyecto:	460072000 "Socialización y Homogenización de la Gestión Archivística de Venezuela"	"	82.800
Acción Específica:	460072001 "Realización del Tratamiento Archivístico, Preservación y Conservación de las Series Documentales del Archivo General de la Nación"	"	82.800
De las Partidas:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" (Recursos Ordinarios)	"	59.500
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.02.00 "Envases y Cajas de Papel y Cartón"	"	39.500
	10.07.00 "Productos de Seguridad en el Trabajo"	Bs.	20.000
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" (Recursos Ordinarios)	"	20.300
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.01.00 "Publicidad y Propaganda"	"	20.300
Partida:	4.04 "Activos Reales" (Recursos Ordinarios)	"	3.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	"	3.000
A la Partida:	4.04 "Activos Reales" (Recursos Ordinarios)	"	82.800
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.99 "Repuestos Mayores para Otras Maquinaria y Equipos"	"	82.800

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO/COSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 108 - Caracas, 19 de Octubre de 2011 - 201° y 152°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 18 de octubre del año 2011, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011, de la FUNDACIÓN VENEZOLANA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS (FUNDAPRET), por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES (Bs. 1.448.444.918). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 18 de octubre de 2011. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2011
I. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	816.822.683
-TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	813.661.875
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	813.661.875
De los entes descentralizados sin fines empresariales	813.661.875
Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias	750.445.731
Plan Venezuela Segura	3.106.830
Plan Nacional de Prevención Comunal	2.003.516
Fuerza Nacional de Tarea	163.221
Centro de Mando y Control	36.488
Reparación Equipos de Transporte	12.457
Fortalecimiento del MPPRU	2.247
Fondo Intergubernamental para el Servicio de Policía-FISPOL	7.399.719
Despliegue Tecnológico Centro de Emergencias 171 Sabana Grande	3.504.040
Cuerpo Nacional de Policía Bolivariana	518.853.609
SINAPRED	36.932.726
Convenios Varios	173.284.930
Fondo para la Investigación Acción y Prevención del Delito	80.227
Plan Integral Comunidades Indígenas Yukpa	5.065.721
Fondo Nacional Antidrogas	63.216.144
-OTROS INGRESOS	
Otros ingresos ordinarios	3.160.808
1.2 GASTOS CORRIENTES	289.752.274
-GASTOS DE CONSUMO	1.348.411
Remuneraciones	1.206.608
Sueldos, salarios y otras retribuciones	546.934
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	253.036
Aportes patronales	40.438
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	84.000
Asistencia socioeconómica	232.200
Otros gastos de personal	50.000
Compra de Bienes y Servicios	60.692
Bienes de consumo	40.742
Servicios no personales	19.950
Impuestos indirectos	38.381
Depreciación y amortización	42.730
-TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	288.403.863
Al sector privado	63.216.144
Donaciones corrientes al sector privado	63.216.144
Donaciones a personas	63.216.144
Al sector público	225.187.719
- Transferencias corrientes al sector público	54.000
A los entes descentralizados sin fines empresariales para sus gastos	54.000
- Donaciones corrientes al sector público	225.133.719
A la República	225.133.719
Plan Venezuela Segura	932.049
Plan Nacional de Prevención Comunal	601.055
Fuerza Nacional de Tarea	48.966
Centro de Mando y Control	10.946
Reparación Equipos de Transporte	3.737
Fortalecimiento del MPPRU	674
Fondo Intergubernamental para el Servicio de Policía-FISPOL	2.219.916
Despliegue Tecnológico Emergencias 171 Sabana Grande	1.051.212
Cuerpo Nacional de Policía Bolivariana	155.656.083
SINAPRED	11.079.818
Convenio Varios	51.985.479
Investigación Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana	24.068
Plan Integral Comunidades Indígenas "YUKPA"	1.519.716
1.3 RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO	527.070.409
II. CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	1.158.492.444
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	527.113.132
- Ahorro en Cuenta Corriente	527.070.409
Incremento de depreciación y amortización acumuladas	42.730
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	631.579.505
Transferencias y Donaciones de capital del sector público	
Transferencias de capital recibidas del sector público	
De los entes descentralizados sin fines empresariales	
Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias	631.579.505

Apoyo a la Reforma del Sistema Judicial Penal	2.972.686
Fondo Intergubernamental para el Servicio de Policía-FISPOL	35.664.302
Cuerpo Nacional de Policía Bolivariana	293.346.002
SINAPRED	173.265.594
Convenios Varios	126.330.921
2.2 GASTOS DE CAPITAL	189.687.502
INVERSIÓN REAL DIRECTA	213.650
- Formación Bruta de Capital Fijo	13.650
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	13.650
- Bienes intangibles	200.000
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	189.473.852
- Donaciones de capital al sector público	189.473.852
A la República	189.473.852
2.3 RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT	969.005.142
III. CUENTA FINANCIERA	
3.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO	969.005.142
SUPERÁVIT FINANCIERO	969.005.142
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	969.005.142
INVERSION FINANCIERA	969.005.142
Incremento de otros activos financieros	
Incremento de disponibilidades	
Incremento de caja	969.005.142

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2011
INGRESOS	1.448.444.918
Ingresos Corrientes	816.822.683
Ingresos de Capital	631.622.235
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	1.448.444.918
Proyectos	63.216.144
Acciones Centralizadas	1.385.228.774

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2011
4.01	Gastos de Personal	1.206.608
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	40.742
4.03	Servicios no Personales	58.331
4.04	Activos Reales	213.650
4.05	Activos Financieros	969.005.142
4.07	Transferencias y Donaciones	477.877.715
4.08	Otros Gastos	42.730
TOTAL		1.448.444.918

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2011 Nº de Cargos
PERSONAL CONTRATADO	23
Directivo	1
Profesional y Técnico	14
Administrativo	8
TOTAL	23

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2011
116.399	Fortalecimiento de Proyectos comunitarios que promueva la prevención integral social relacionadas con el problema de tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas (Fase I)	Habitante	5.104.099

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ALFREDO R. PARDO COSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
M.P. 10.000.01-1

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 273-11

FECHA: 20 OCT 2011

Visto que el 30 de diciembre de 2010, fue emitido el Convenio Cambiario N° 14 emanado de forma conjunta por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas y el Banco Central de Venezuela, publicado en esa misma fecha en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584, mediante el cual se establece, entre otros aspectos, a partir del 1° de enero de 2011, el tipo de cambio en cuatro bolívares con dos mil ochocientos noventa y tres diezmilésimas (Bs. 4,2893) por dólar de los Estados Unidos de América para la compra y en cuatro bolívares con treinta céntimos (Bs. 4,30) por dólar de los Estados Unidos de América para la venta.

Visto que el 14 de octubre de 2011, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.778, la Resolución N° 11-10-01, emanada del Banco Central de Venezuela el 11 de octubre del presente año, donde se establece que la valoración y registro contable de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del Estado denominados en moneda extranjera, se efectuará al tipo de cambio promedio para la fecha valor del último día de cada mes de las operaciones que se realizarán a través del "Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (SITME)" administrado por el Banco Central de Venezuela.

Visto que la actualización del tipo de cambio oficial aplicado en la valoración y registro contable de dichos títulos genera ganancias y/o pérdidas cambiarias.

Visto que los beneficios netos generados en las instituciones bancarias por la aplicación del tipo de cambio para la fecha valor del último día de cada mes de las operaciones que se realizan a través SITME a los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del Estado, representan una ganancia circunstancial y no recurrente; lo que requiere criterios regulatorios particulares para su adecuada aplicación, y/o administración.

En virtud de lo anterior, este Ente Supervisor conforme con lo señalado en el artículo 78 y en los numerales 14 y 19 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, resuelve dictar lo siguiente:

"NORMAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN Y REGISTRO DE LOS BENEFICIOS NETOS ORIGINADOS POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 11-10-01, EMANADA DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA EL 11 DE OCTUBRE DE 2011"

Artículo 1: El saldo de los beneficios netos generados en las instituciones bancarias por la aplicación del tipo de cambio establecido en la Resolución N° 11-10-01 antes identificada, deberá ser contabilizado, para el cierre de los estados financieros correspondientes al mes de octubre de 2011, en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".

Artículo 2: El saldo que se mantenga en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", al cierre del mes de octubre de 2011, deberá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales al 30 de junio de 2011.
2. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos; así como, ajustes o pérdidas determinadas por este Ente Regulador hasta el 31 de marzo de 2012.
3. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por esta Superintendencia hasta el 31 de diciembre de 2011; así como, los costos y las plusvalías que se generen hasta el 31 de marzo de 2012, en virtud de las fusiones o transformaciones, según lo establecido en las disposiciones transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
4. Otras pérdidas generadas por la aplicación de los planes de ajustes previstos en las disposiciones transitorias en el citado Decreto Ley, aprobados por este Organismo, hasta el 31 de marzo de 2012.

5. Aumento de capital social, cuando las ganancias por fluctuación cambiaria estén realizadas.

En todo caso, las instituciones deben solicitar autorización a este Organismo para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

Artículo 3: En caso que existan en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" importes excedentarios hasta 31 de marzo de 2012; una vez aplicados los conceptos señalados en el artículo anterior, este Ente Regulador evaluará que correspondan a ganancias realizadas a los fines de autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

Artículo 4: Las ganancias y/o pérdidas del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" generadas por las fluctuaciones del tipo de cambio oficial aplicable a la valoración y registro contable de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del Estado denominados en moneda extranjera, serán contabilizadas en la subcuenta 733.00 "Ajustes al patrimonio" y podrán reclasificarse, previa autorización de este Organismo, a la cuenta 731.00 "Patrimonio asignado de los fideicomisos" cuando efectivamente se encuentren líquidas y realizadas. De estos registros, las instituciones bancarias deberán llevar un control de la identificación de cada uno de los montos que conforman las mencionadas cuentas, dicho control se mantendrá a la disposición de esta Superintendencia.

Artículo 5: Las disposiciones previstas en la presente Resolución serán consideradas para los estados financieros del mes de octubre de 2011.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 066 CARACAS, 03 DE OCTUBRE DE 2011

AÑOS 201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con los Decretos N° 7.512 y 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; Decreto 8.121 del 29 de abril de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.644 de la misma fecha y en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar la Comisión Técnica que se encargará de continuar con el proceso de estructuración y organización administrativa del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, iniciado por la Comisión Técnica designada mediante Resolución N° 002 de fecha 07 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.617 de fecha 16 de febrero de 2011.

Artículo 2. La Comisión Técnica, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, queda conformada por los funcionarios que a continuación se mencionan:

- Ing. Arturo Enrique Gil Pinto, titular de la cédula de identidad N° V-12.568.907, Viceministro de Gestión de Infraestructura, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.
- Ing. Wilian Eduardo Peña Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-4.172.890, Viceministro de Planificación de Infraestructura, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.
- Lic. Matdign Medina Zárraga, titular de la cédula de identidad N° V-13.886.694, Directora General del Despacho del Ministro.

- Lic. Enrique Salvador Armas Arrojias, titular de la cédula de identidad N° V-10514.597, Director General de Recursos Humanos.
- Ing. Damian Dario Fossi Salas, titular de la cédula de identidad N° V- 14.922.686, Director General de la Oficina de Tecnología, Información y Desarrollo Organizacional.
- Lic. Grisel Trinidad Romero Hiller titular de la cédula de identidad N° V- 6.527.028, Asesora del Despacho.
- Abog. Cristobal Glynn Francis Ferreira, titular de la cédula de identidad N° V-1.894.899, Director General de la Oficina de Consultoría Jurídica.

Artículo 3: La Comisión Técnica será coordinada por la Lic. Grisel Trinidad Romer Hiller y será la encargada de convocar y dirigir las reuniones.

Artículo 4: La Consultoría Jurídica queda encargada de la elaboración del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Artículo 5: La Comisión Técnica deberá presentar al Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, el Plan de Estructuración y organización administrativa, dentro del lapso de sesenta (60) días continuos, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedando revocada la Resolución N° 002 de fecha 07 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.617 de fecha 16 de febrero de 2011.

Comuníquese y publíquese

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 082. CARACAS, 19 DE OCTUBRE DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, y 19 último aparte y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 13 de los Estatutos Sociales de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR); y Decreto No. 7.512 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano RAFAEL ARGOTTY, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.882.860, como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO ENCARGADO de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR).

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 23,
Caracas, 28 de septiembre de 2011

201º, 152º

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numeral 1 del Decreto Nº 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución Nº JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión Nº 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **HENGELL JESUS BLANCO RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.086.851**, a partir del 01 de septiembre de 2011, como Gerente de Crédito y Valores Hipotecarios del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **HENGELL JESUS BLANCO RODRIGUEZ**, en su carácter de Gerente de Crédito y Valores Hipotecarios del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Los Certificados de Deuda emitidos por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).
2. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsíml inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
3. La certificación de los documentos que reposan en los activos de la Gerencia a su cargo.
4. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: El prenombrado funcionario deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).



Comuníquese y publíquese

MARIO RICARDO ISEA BOHORQUEZ
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT**

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 24
Caracas, 28 de septiembre de 2011

201º, 152º

El Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 numeral 1 del Decreto Nº 6.072 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y conforme a lo previsto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) en Resolución Nº JD-07-06 de fecha 8 de Noviembre de 2007, Sesión Nº 36, que aprobó la modificación de la Estructura Organizativa del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **PASSY TERESA OLIVIER ORTEGA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-15.441.179**, a partir del 19 de septiembre de 2011, como Gerente de Recursos Humanos (E) del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **PASSY TERESA OLIVIER ORTEGA**, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos (E) del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la firma de los actos y documentos que se señalan a continuación:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsíml inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. La certificación de los documentos que reposan en los activos de la Gerencia a su cargo.
3. Las comunicaciones dirigidas a los distintos órganos y entes de la Administración Pública.

TERCERO: La prenombrada funcionaria deberá rendir cuenta de todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de esta delegación al Presidente del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH).



Comuníquese y publíquese

MARIO RICARDO ISEA BOHORQUEZ
PRESIDENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 01.01.153

Caracas, 19 OCT 2011

201° Y 152°

RESOLUCION

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **13/10/2011** a la ciudadana **LIZETT CARRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **7.660.730**, como **CONSULTORA JURIDICA (E) de este Organismo**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, ordinal 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. ~~ALEJANDRO HITCHER~~ MARVALDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 01.01.154

Caracas, 19 OCT 2011

201° Y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del **29/08/2011**, al ciudadano **LUIS SIMÓN PALACIOS PARADA**, titular de la Cédula de Identidad N° **9.843.279**, como **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ESTADAL AMBIENTAL COJEDES**, de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776 del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución N° 104 de fecha 08-12-2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.570 del 09-12-2010, se le autoriza para que actúe como Cuantadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada: Dirección Estadal Ambiental Cojedes, Código N° 00746.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

ING. ~~ALEJANDRO HITCHER~~ MARVALDI
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS N° 084-2011

Caracas, 19 de septiembre de 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, ciudadana **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante el Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 62 y 77 numeral 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Decreto N° 3.390 de fecha 23 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.095 de fecha 28 de diciembre de 2004.

CONSIDERANDO

Las razones de importancia estratégica y de Seguridad de Estado que implica para el Ejecutivo Nacional, la implementación prioritaria del Software Libre desarrollado con Estándares Abiertos en sus sistemas, proyectos y servicios informáticos en las diferentes dependencias de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

La relevancia que tiene el seguimiento, control y evaluación de las actividades de formación, certificación de saberes, así como la inserción productiva de la población incorporada por la Fundación Misión Che Guevara, dentro del marco de la planificación y ejecución de las actividades tendientes a la articulación interinstitucional en materia de inserción laboral de la población y el desarrollo socioproductivo.

RESUELVE

PRIMERO. Ejecutar la tramitación del Plan Institucional de Migración (PIM) a la tecnología de Software Libre en la Fundación Misión Che Guevara, debidamente aprobado por los miembros de la Junta Directiva de dicha Fundación, tal y como se desprende del Punto de Cuenta N° 70 de fecha 28 de diciembre de 2010; dando cabal cumplimiento al artículo 14 del Decreto N° 3.390 de fecha 23 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.095 de fecha 28 de diciembre de 2004.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y
 PROTECCIÓN SOCIAL

Caracas, 13 de octubre de 2011
 201 y 152*

MPCPS-N° 088-2011

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-13.842.775, en su carácter de Ministra designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 62 y 77 numerales 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

PRIMERO. Constituir la Comisión de Contrataciones para la celebración de los procesos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, a fin de que ejerzan las funciones que le asigna la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, su Reglamento y demás instrumentos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	EFFRAÍN JOSÉ COLMENAREZ RIVERO	V- 14.878.428	ITAMAR JOSÉ MATERANO LIMPIO	V- 14.985.104
ECONÓMICA FINANCIERA	YELITZA DE JESÚS SOLÓRZANO SÁNCHEZ	V- 14.501.717	ELOY JOSE PEÑA IZQUIERDO	V- 8.140.039
TÉCNICA	FRANCISCO RAFAEL TOVAR MARQUEZ	V- 5.568.947	JORGE DANIEL SALAZAR SALAZAR	V- 14.528.291

TERCERO: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, a la ciudadana JOHANA ESTELA VALERA GARCIA, titular de la cédula de identidad N° V- 16.342.186, con derecho a voz, más no a voto, de conformidad con lo previsto en la parte in fine del artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, suministrando toda la información que le sea requerida. De igual modo tendrá dentro de sus funciones la conformación de los expedientes y el levantamiento de las actas que correspondan en cada modalidad de selección de contratista prevista en la Ley, llevada a cabo por la Comisión de Contrataciones.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Públicas podrá recomendar la contratación de asesoría externa especializada en el caso de que la complejidad del objeto de la contratación así lo requiera. Asimismo, podrá asignar cuando lo juzgue necesario, asesores internos especializados en las áreas objeto de contratación para aquellos procedimientos de mayor complejidad. Estos asesores contarán con derecho a voz más no a voto.

QUINTO: Se deroga la Resolución N° 079-2011 de fecha 05 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.760 de fecha 19 de septiembre de 2011.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones deberá presentar informe de gestión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de una nueva Comisión o por el cese de funciones de algunos de sus miembros, en cuyo caso deberá ser presentado por el miembro saliente.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
 Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
 Decreto N° 7.508 de fecha 22 de Junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de Junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 "FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA"

Providencia Administrativa N° 02-2011

Caracas, 18 de Octubre de 2011

201 y 152

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración Pública corregir errores materiales o de cálculos, en que se haya incurrido, Los miembros del Consejo Directivo de la Fundación "Imprenta de la Cultura", según designación contenida en la Resolución N° 089 de fecha 20 de Julio de 2010, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.470, de fecha 21 de Julio de 2010, en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 10 de la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide, lo siguiente

Donde Dice:

Providencia Administrativa

Primero: Se Corrige la Providencia N° 01-2011, de fecha 30 de Agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.768, de fecha 29 de Septiembre de 2011, por haber incurrido en el error material en el artículo N° 1, de la referida referencia Providencia.

Donde dice:

Artículo 1.- Se constituye la Comisión de Contrataciones permanente de la Fundación Samuel Robinson, que ejecutará los procedimientos de selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios en la Fundación, la cual estará integrada, por los siguientes miembros:

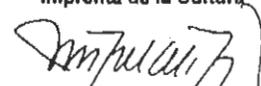
Debe decir:

Artículo 1.- Se constituye la Comisión de Contrataciones permanente de la Fundación Imprenta de la Cultura, que ejecutará los procedimientos de selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios en la Fundación.

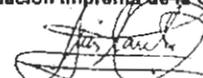
Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase a continuación el texto íntegro de la Providencia Administrativa N° 001-2011, de fecha 30 de Agosto de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.768, de fecha 29 de Septiembre de 2011, Procédase a una nueva impresión de la Resolución originalmente publicada, con la corrección antes indicada y el correspondiente texto único, sustituyéndose las fechas y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese:

El Consejo Directivo de la Fundación
 Imprenta de la Cultura


 MIGUEL MARQUEZ
 Presidente

Fundación Imprenta de la Cultura



LUIS CANTERO

Director Ejecutivo

Fundación Imprenta de la Cultura


 JONATHAN SUAREZ

Coordinador General de Gestión Interna

Fundación Imprenta de la Cultura


 SORGALIM VALDERRAMA

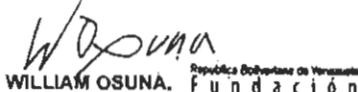
Coordinadora General de Gestión Estratégica

Fundación Imprenta de la Cultura


 MARIA CAROLINA BELFORT

Coordinadora General de Gestión de Operaciones

Fundación Imprenta de la Cultura


 WILLIAM OSUNA,

Representante del Ministro


 Fundación Imprenta de la Cultura
CONSEJO DIRECTIVO


 HUMBERTO MATA,

Representante del Ministro

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
"FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA"

Providencia Administrativa N° 01-2011

Caracas, 30 de Agosto de 2011

201 y 162

Los miembros del Consejo Directivo de la Fundación "Imprenta de la Cultura", según designación contenida en la Resolución N° 089 de fecha 20 de Julio de 2010, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.470 de fecha 21 de Julio de 2010, en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 10 de la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009

DICTA

Artículo 1.- Se constituye la Comisión de Contrataciones permanente de la Fundación Imprenta de la Cultura, que ejecutará los procedimientos de selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios en la Fundación.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones de la Fundación Imprenta de la Cultura, estará integrada de la siguiente manera:

Área Técnica:

Miembro Principal: Luis Cantero García, titular de la cédula de identidad N° 2.938.180, Director Ejecutivo

Miembro Suplente: María Carolina Belfort, titular de la cédula de identidad N° 12.095.215, Coordinadora General de Gestión Operativa.

Área Legal:

Miembro Principal: María T. Romero Corrales, titular de la cédula de identidad N° 5.537.912, Consultoría Jurídica.

Área Económica y Financiera:

Miembro Principal: Jonathan Suárez Torán, titular de la cédula de identidad N° 14.198.003, Coordinador General de Gestión Interna.

Miembro Suplente: Luisa Arceaga Gómez, titular de la cédula de identidad N° 4.281.707, Coordinadora de Administración y Finanzas.

Por el Área Técnica: La Comisión de Contrataciones Públicas integrará al técnico especialista en la materia según el objeto de la contratación, contando para ello con los técnicos de recursos humanos informática, compras y servicios, producción, fotolito y comunicaciones, según el área de que se trate.

Secretario: Yuray Landaeta, titular de la cédula de identidad N° 11.556.396.

Artículo 3.- Queda derogada la Providencia Administrativa N° 002-2008, de fecha 10 de Abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.910 de fecha 15 de Abril de 2008.

Artículo 4.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

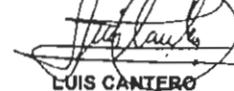
Comuníquese y Publíquese

El Consejo Directivo de la Fundación

Imprenta de la Cultura


 MIGUEL MARQUEZ
Presidente

Fundación Imprenta de la Cultura


 LUIS CANTERO
Director Ejecutivo

Fundación Imprenta de la Cultura


 JONATHAN SUAREZ
Coordinador General de Gestión Interna

Fundación Imprenta de la Cultura


 SORGALIM VALDERRAMA

Coordinadora General de Gestión Estratégica

Fundación Imprenta de la Cultura


 MARIA CAROLINA BELFORT

Coordinadora General de Gestión de Operaciones

Fundación Imprenta de la Cultura


 WILLIAM OSUNA,

Representante del Ministro


 Fundación Imprenta de la Cultura
CONSEJO DIRECTIVO


 HUMBERTO MATA,

Representante del Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)

Providencia N° 004-2011

Caracas, 12 SET. 2011

Año 201° y 152°

NANCY PÉREZ SIERRA, designada mediante Decreto Presidencial N° 7.518, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.982, Extraordinario, de fecha 25 de Junio de 2010, como **Presidenta Encargada del Instituto Nacional de la Mujer**, Instituto Autónomo creado mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 4.635 Extraordinario de fecha 28 de Septiembre de 1993, reformada por Decreto No. 428 de fecha 25 de Octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5.398 Extraordinario de fecha 26 de Octubre de 1999, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, según Decreto No. 6.663 de fecha 02 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.156 de fecha 13 de Abril de 2009; en ejercicio de sus atribuciones y actuando de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en el numeral 5 y único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con lo previsto en los artículos 3, 9 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y; el artículo 6 de su Reglamento, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se le otorga el beneficio de Jubilación por Derecho aprobado según Punto de Cuenta N° 0383-A, de fecha 06 de Julio de 2011, a la funcionaria **MANUELA BEATRIZ ZERPA BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-4.309.203, de sesenta y un (61) años de edad, quien desempeña el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA III, por haber prestado servicios en la

Administración Pública durante 24 años, 11 meses y 15 días, y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.

Segundo: El beneficio de la Jubilación por Derecho tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2011.

Tercero: El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.820,78) mensuales, equivalente al 62,50% de su sueldo promedio mensual devengado en los últimos veinticuatro (24) meses.

Comuníquese y Publíquese.

NANCY PÉREZ SIERRA
Presidenta Encargada del
Instituto Nacional de la Mujer
Decreto Presidencial N° 7.518 de fecha 25/06/2010
Gaceta Oficial N° 5.982 Extraordinario de fecha 25/06/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)

Providencia N° 005-2011, Caracas, 12 SET. 2011
Año 201° y 152°

NANCY PÉREZ SIERRA, designada mediante Decreto Presidencial N° 7.518, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.982, Extraordinario, de fecha 25 de Junio de 2010, como **Presidenta Encargada del Instituto Nacional de la Mujer**, Instituto Autónomo creado mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 4.635 Extraordinario de fecha 28 de Septiembre de 1993, reformada por Decreto No. 428 de fecha 25 de Octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5.398 Extraordinario de fecha 26 de Octubre de 1999, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, según Decreto No. 6.663 de fecha 02 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.156 de fecha 13 de Abril de 2009; en ejercicio de sus atribuciones y actuando de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en el numeral 5 y único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con lo previsto en los artículos 3, 9 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y; el artículo 6 de su Reglamento, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se le otorga el beneficio de Jubilación por Derecho aprobado según Punto de Cuenta N° 0020-A, de fecha 06 de Julio de 2011, a la funcionaria **MARTHA YADIRA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.278.223, de cincuenta y nueve (59) años de edad, quien desempeña el cargo de **COMUNICADORA SOCIAL II**, por haber prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años, 3 meses y 10 días, y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.

Segundo: El beneficio de la Jubilación por Derecho tendrá vigencia a partir del 01 de Junio de 2011.

Tercero: El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de DOS MIL OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 2.081,34) mensuales, equivalente al 62,50% de su sueldo promedio mensual devengado en los últimos veinticuatro (24) meses.

Comuníquese y Publíquese.

NANCY PÉREZ SIERRA
Presidenta Encargada del
Instituto Nacional de la Mujer
Decreto Presidencial N° 7.518 de fecha 25/06/2010
Gaceta Oficial N° 5.982 Extraordinario de fecha 25/06/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)

Providencia N° 006-2011 Caracas, 12 SET. 2011
Año 201° y 152°

NANCY PÉREZ SIERRA, designada mediante Decreto Presidencial N° 7.518, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.982, Extraordinario, de fecha 25 de Junio de 2010, como **Presidenta Encargada del Instituto Nacional de la Mujer**, Instituto Autónomo creado mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 4.635 Extraordinario de fecha 28 de Septiembre de 1993, reformada por Decreto No. 428 de fecha 25 de Octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5.398 Extraordinario de fecha 26 de Octubre de 1999, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, según Decreto No. 6.663 de fecha 02 de Abril de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.156 de fecha 13 de Abril de 2009; en ejercicio de sus atribuciones y actuando de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo establecido en el numeral 5 y único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con lo previsto en los artículos 3, 9 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y; el artículo 6 de su Reglamento, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se le otorga el beneficio de Jubilación por Derecho aprobado según Punto de Cuenta N° 0049-B, de fecha 06 de Julio de 2011, al funcionario **ALVARO LEÓN ZAMBRANO MORA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.882.873, de cincuenta y ocho (58) años de edad, quien desempeña el cargo de **CHOFER**, por haber prestado servicios en la Administración Pública durante 34 años, 11 meses y 14 días, y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.

Segundo: El beneficio de la Jubilación por Derecho tendrá vigencia a partir del 01 de Junio de 2011.

Tercero: El monto de la Jubilación por Derecho otorgada asciende a la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES CON CERO UN CÉNTIMOS (Bs. 1.516,01) mensuales, equivalente al 87,50% de su sueldo promedio mensual devengado en los últimos veinticuatro (24) meses.

Comuníquese y Publíquese.

NANCY PÉREZ SIERRA
Presidenta Encargada del
Instituto Nacional de la Mujer
Decreto Presidencial N° 7.518 de fecha 25/06/2010
Gaceta Oficial N° 5.982 Extraordinario de fecha 25/06/2010

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 4 de mayo de 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 2011-0015

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Resolución N° 2010-0020 dictada el 14 de abril de 2010 por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, suprimió al Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Central la competencia territorial en el ámbito del Estado Guárico, y estableció que dicho Tribunal pasará a denominarse: *Juzgado Superior Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua*.

CONSIDERANDO

Que por error material se omitió en la nueva denominación del Juzgado la competencia en materia Civil del referido Órgano Jurisdiccional en la Circunscripción Judicial del Estado Aragua.

RESUELVE

Artículo 1: Se modifica el Artículo 1 de la Resolución N° 2010-0020 de fecha 14 de abril de 2010, de la siguiente manera:

Artículo 1: Se suprime al Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Central la competencia territorial en el ámbito del Estado Guárico.

Dicho Tribunal pasará a denominarse: Juzgado Superior Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua.

Artículo 2: Publíquese en un solo texto la Resolución reformada con las modificaciones contenidas en la presente Resolución y en el texto único sustitúyanse las firmas, numeración, fechas y demás datos de aprobación y publicación de la Resolución reformada. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 4 de mayo de 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 2011-0016

De conformidad con los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, compete al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia tiene el deber de apreciar los recursos humanos, presupuestarios y técnicos existentes en el Poder Judicial, para la optimización del Sistema de Administración de Justicia.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 235 de fecha 24 de abril de 1995 publicada en la Gaceta Oficial No. 35.715 del 22 de mayo del mismo año, el extinto Consejo de la Judicatura delimitó transitoriamente las circunscripciones judiciales en materia Contencioso Administrativa y que, según la referida Resolución, la Región Central comprende las Circunscripciones Judiciales de los Estados Aragua y Guárico.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado debe garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial y a un proceso sin dilaciones indebidas.

CONSIDERANDO

Que una vez verificado el número de causas provenientes del Estado Guárico que cursan ante el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Central, se comprobó que ha excedido su capacidad funcional para su conocimiento y decisión con eficiencia; con las dificultades que supone para los justiciables del Estado Guárico su traslado a otra circunscripción territorial (Aragua) con la finalidad del acceso a la justicia.

CONSIDERANDO

Que los Tribunales contencioso administrativos son fundamentales para preservar la garantía de los atributos del debido proceso.

CONSIDERANDO

Que la organización de la competencia contencioso administrativa debe propender al principio de especialización.

RESUELVE

Artículo 1: Se suprime al Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Central la competencia territorial en el ámbito del Estado Guárico.

Dicho Tribunal pasará a denominarse: Juzgado Superior Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua.

Artículo 2: Se crea un (1) Tribunal Superior Contencioso Administrativo en el Estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, el cual se denominará: Juzgado Superior Estatal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Guárico.

Artículo 3: El Juzgado Superior antes referido tendrá competencia exclusiva en materia contencioso administrativa.

Artículo 4: El Tribunal que fue señalado en el artículo 1° segunda, conociendo las causas en materia contencioso administrativa que estén vinculadas con la Circunscripción Judicial del Estado Guárico, hasta tanto entre en funcionamiento el Juzgado Superior que ha sido creado mediante esta Resolución. Una vez que esto ocurra, los expedientes que conforme a la nueva distribución de competencia territorial correspondan al nuevo Juzgado Superior, deberán ser remitidos a éste para que continúe su tramitación.

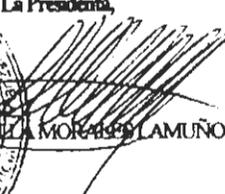
Artículo 5: La supresión de competencia, creación y cambio de denominación de los tribunales que se determina en la presente Resolución, serán anunciados mediante cartel que deberá ser fijado a las puertas de los respectivos Juzgados.

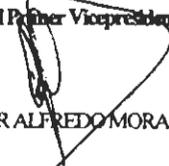
Artículo 6: La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución en los aspectos que estén relacionados con la dotación de infraestructura, equipos y material, así como en lo concerniente a los recursos humanos, presupuestarios y técnicos que sean necesarios para el funcionamiento del Juzgado que ha sido creado.

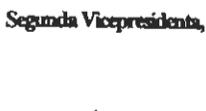
Artículo 7: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación de la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

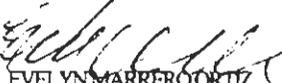
Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil once. Años: 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

La Presidenta,

LUCY ESTELA MORALES LAMUÑO

El Primer Vicepresidente,

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

Segunda Vicepresidenta,

JHANNETT MARÍA MADRIZ SOTILLO

Las Directoras,

EVELYN MARRERO ORTIZ

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

NINONKA H. A. TRIZ

Los Magistrados,

FRANCISCO CARRASQUERO LOPEZ

YOLANDA JAIMES GUERRERO

MALAGUILAS GIL RODRÍGUEZ
 DEYANIRA NIEVES BASTIDAS
 LEVIS IGNACIO ZERPA
 CARLOS ALFREDO OBERTO VELÍZ
 ALFONSO VALBUENA CORDERO
 EMIRO GARCÍA ROSAS
 JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN
 ELADIO RAMÓN MONTE APONTE
 CARMEN ELVIGIA PORRAS DE ROA
 CARMEN JULIETA DE MERCHAN
 JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER
 TRINA OMAIRA ZURITA
 ISBELLA PÉREZ VELÁSQUEZ
 EDUARDO FRANCISCHI GUTIÉRREZ
 ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ
 JUAN RAFAEL PERDOMO
 BLANCA ROSA MARMOL DE LEÓN
 FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA
 JUAN ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ
 ROBERTO CORONADO ELÍORES
 MARCOS TULLIO DUGARTE PADRÓN
 MARCADIO DELGADO ROSALES
 ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO
 OSCAR JESÚS LEÓN UZCATEGUI
 ROSA MARÍA DE LOS SANTOS P.

**ALCALDÍA BOLIVARIANA
 DEL MUNICIPIO LOS TAQUES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 ESTADO FALCÓN
 ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No.098- 2011

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS, Alcalde del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de Sesión Especial N° 006-2008, de fecha 28/09/2008, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Artículo 88, Numerales 3y7.

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto Presidencial N° 7.218 en Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para al Ciudadano: **NORA NHEYLEE FALCON DE QUERO**, trabajador de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Tramite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, a la Ciudadana: **NORA NHEYLEE FALCON DE QUERO**, titular de la Cédula de identidad N° V-9.804.978, de 44 años de edad, con (15) años, (01) mes, de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: **ASISTENTE DE OFICINA II**, adscrito al **CONCEJO LOCAL DE PLANIFICACION POLITICAS PUBLICAS** de la **ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES**, el monto de la Jubilación Especial es de: **CUATROCIENTOS TRECE BOLIVARES CON 94/100, (Bs.413,94) equivalente al TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (37,50%) del último salario Integral devengado como trabajador activo.**

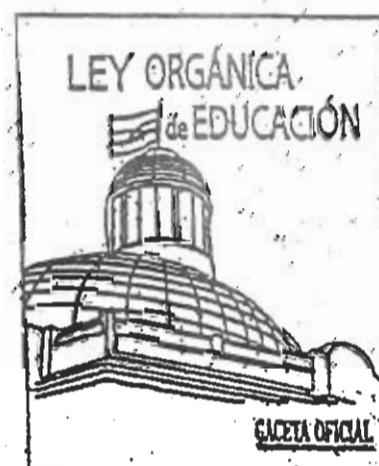
Tómese nota de la presente Resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de Los Taques, a los Diecisiete días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Once (17/10/2011). Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

DIOS Y FEDERACION

**DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS
 ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
 DEL ESTADO FALCÓN**

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema
 Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES I Número 39.782

Caracas, jueves 20 de octubre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.